FICHA INFORMATIVA

TÍTULO DEL ANTEPROYECTO O PROYECTO

Orden ministerial por la que se regulan los Centros Docentes Militares de Referencia.

ANTECEDENTES DE LA NORMA

El artículo 43.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, dispone que la finalidad de la enseñanza en las Fuerzas Armadas es proporcionar a sus miembros la formación requerida para el ejercicio profesional en los diferentes cuerpos, escalas y especialidades, con objeto de atender las necesidades derivadas de la organización y preparación de las unidades y de su empleo en las operaciones.
Existe además un acuerdo ratificado por los Jefes de Estado Mayor de los tres ejércitos en el que se regula la utilización de algunos de los centros docentes militares en beneficio del conjunto de las Fuerzas Armadas.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Se pretende evitar que haya centros docentes que impartan la misma enseñanza en cuanto a contenidos, esta situación podría suponer una duplicidad de esfuerzos con el consiguiente incremento de los recursos empleados en la misma.
Además se pretende regular normativa los centros docentes que imparten enseñanza de interés para otros ejércitos o de estructuras ajenas a su organización.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

En su artículo 55 dispone que por orden del Ministro de Defensa se determinarán los centros docentes militares de perfeccionamiento que impartirán las enseñanzas necesarias para la obtención de especialidades y ampliar o actualizar conocimientos, entre los que podrán estar las academias militares y los demás centros docentes militares de formación.

OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo es la creación de los Centros Docentes Militares de Referencia con lo que se conseguirá una enseñanza más especializada, de mayor calidad, optimizando los recursos.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se contemplan.